



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

31 de julio de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

12 AUG - 7 PM 2:02
Secretaría
Gobierno de Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 20 de julio de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 803 (Conferencia), aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación a que incluya en el currículo de enseñanza del sistema público, módulos educativos orientados hacia cómo establecer huertos escolares en aquellos planteles que cuenten o formen parte del Programa de Educación Agrícola y, además, cuenten con las facilidades y/o los terrenos aptos para ello, de conformidad con las leyes vigentes; y para otros fines.

Cordialmente,


Lcdo. Ferdinand Ocasio Vélez
Asesor Auxiliar del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. del S. 803)

(Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA 127-2012

20 DE JULIO DE 2012

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación a que incluya en el currículo de enseñanza del sistema público, módulos educativos orientados hacia cómo establecer huertos escolares en aquellos planteles que cuenten o formen parte del Programa de Educación Agrícola y, además, cuenten con las facilidades y/o los terrenos aptos para ello, de conformidad con las leyes vigentes; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La agricultura es uno de los sectores económicos más importantes del Mundo y en nuestra Isla no es la excepción. La crisis de alimentos mundial nos mueve a darles herramientas adicionales a los estudiantes para que a través de la práctica (huertos escolares) puedan integrarse al nuevo mundo agrícola del Siglo XXI.

En nuestro ordenamiento jurídico, en la Ley Núm. 19 de 30 de marzo de 1944, según enmendada, y en la Resolución Conjunta Núm. 47 de 13 de agosto de 1925, se estableció que el Secretario de Educación, en conjunto con el Secretario de Agricultura, establecería dentro del currículo escolar la enseñanza agrícola. Como parte de esta enseñanza se incluían las siguientes destrezas: demostración teórica y objetiva de las ventajas de los métodos modernos de cultivo; cultivo intensivo de la tierra y conveniencia de la roturación profunda; selección de semillas e introducción de variedades nuevas; métodos fáciles de conocer la clase de tierra, su acidez y manera de neutralizarla con el uso de cal; uso inteligente de abonos químicos y aprovechamiento de desperdicios de las fincas como materias fertilizantes; conveniencia de alternar las cosechas y de la rotación de cultivos; nociones elementales de horticultura, agricultura, ganadería y de climatología y contabilidad agrícolas; importancia de la conservación y repoblación del arbolado; y su influencia en el clima y en la humedad del suelo y su relación con la economía doméstica. Por otro lado, autorizaba al Secretario de Educación a comprar y expropiar terrenos para establecer huertos escolares o campos de demostración agrícola.

Lamentablemente, con el paso de los años, esta práctica fue quedando en el olvido para darle paso a otras destrezas que, aunque útiles, ocasionaron que la agricultura no fuera una opción laboral.

Sin embargo, es imperativo reconocer que con los cambios climáticos y la falta de seguridad alimentaria, de acuerdo a los estudiosos de la materia, ha provocado que varios países comiencen a brindar esta enseñanza agrícola a los estudiantes, a través del establecimiento de los huertos escolares. De acuerdo a varias organizaciones internacionales (FAO), el principal beneficio de los huertos escolares se encuentra en que los niños aprenden a producir alimentos sanos y cómo emplearlos en una nutrición adecuada. Los productos que se cultivan en los huertos se pueden utilizar en los comedores escolares, lo que aportaría a una nutritiva dieta diaria

de los alumnos, y por otro lado, ayuda a economizar fondos al Departamento Educación. Los huertos escolares contribuyen a la educación de la conservación del medio ambiente y al desarrollo individual y social del niño.

El Programa de Gobierno de la actual administración gubernamental en Puerto Rico, y el Hon. Luis Fortuño, establecieron que dentro del plan agrícola se estará sembrando para el futuro, brindando abastos de alimentos sanos que propicien una nutrición balanceada. Por otra parte, también establece que “Fomentaremos la capacitación en negocios agrícolas dentro de los programas de las escuelas vocacionales especializadas”.

Esto se logra estableciendo, según lo dispone nuestro ordenamiento jurídico, huertos escolares en las escuelas públicas que cuenten o formen parte del Programa de Educación Agrícola y, además, cuenten con las facilidades y/o los terrenos aptos para ello.

Por tanto, la Asamblea Legislativa considera que el Secretario del Departamento de Educación, en colaboración con el Secretario del Departamento de Agricultura, deben desarrollar una iniciativa para el establecimiento de huertos escolares en aquellas escuelas del sistema público de la Isla que cuenten o formen parte del Programa de Educación Agrícola y, además, cuenten con las facilidades y los terrenos disponibles para ello.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Educación que incluya en el currículo de enseñanza del sistema público, módulos orientados hacia cómo establecer huertos escolares en aquellos planteles que cuenten o formen parte del Programa de Educación Agrícola y, además, cuenten con las facilidades y/o los terrenos aptos para ello, de conformidad con las leyes vigentes.

Sección 2.- El Secretario del Departamento de Educación, en conjunto con el Secretario del Departamento de Agricultura, promulgarán la reglamentación necesaria para establecer este programa. Además, realizarán las gestiones pertinentes a los fines de identificar fondos, estatales o federales, que pudieran ser utilizados para la puesta en vigor de esta Ley.

Sección 3.- Este programa será implantado en las escuelas que cuenten o formen parte del Programa de Educación Agrícola y, además, exista disponibilidad de terrenos aptos para el desarrollo de huertos. Este programa será parte de la práctica del estudiante que esté cursando educación agrícola y se utilizará los recursos fiscales y educativos existentes del programa de educación agrícola.

Sección 4.- El Departamento de Educación, en conjunto con el Departamento de Agricultura, administrarán un adiestramiento, cada semestre escolar, relacionado a técnicas y manejo de siembras y huertos para los maestros del Programa de Educación Agrícola y para aquellos maestros que están a cargo del huerto escolar.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor para el Año Escolar 2012-2013.